



VISTO

El expediente N° 001047-2024- 019253 y su Proveído N° D3651-2024-GR.CAJ-DRS-HGJ/DE; sobre la Conformación del Comité del Proceso de Selección de Subasta Inversa Electrónica N.° 08-2024-HGJ, y;

CONSIDERANDO

Que, el artículo 76° de la Constitución Política del Estado, dispone que las obras y la adquisición de suministros con utilización de fondos o recursos públicos se ejecutan obligatoriamente por contrata y licitación pública, así como también la adquisición o la enajenación de bienes; asimismo, la contratación de servicios y proyectos cuya importancia y cuyo monto señala la Ley de Presupuesto se hace por concurso público. La ley establece el procedimiento, las excepciones y las respectivas responsabilidades;

Que, la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado (en adelante, la Ley), y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF (en adelante, el Reglamento) tienen por finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos;

Que, mediante Resolución Directoral N° D407-2024-GR.CAJ-DRS-HGJ/DE, de fecha 10 de septiembre de 2024, se aprobó la décimo octava Modificación del Plan Anual de Contrataciones para el año fiscal 2024 del Hospital General de Jaén; donde se incluye, el Procedimiento de Selección Subasta Inversa Electrónica N° 08-2024-HGJ, denominado: *"Adquisición de Epoetina Alfa (Eritropoyetina) 200UI/ML INY 1 ML para el Hospital General de Jaén"*;

Que, el artículo 21° de la ley, señala que: *"Una Entidad puede contratar por medio de licitación pública, concurso público, adjudicación simplificada, selección de consultores individuales, comparación de precios, subasta inversa electrónica, contratación directa y los demás procedimientos de selección de alcance general que contemple el reglamento, los que deben respetar los principios que rigen las contrataciones y los tratados o compromisos internacionales que incluyan disposiciones sobre contratación pública. Las disposiciones aplicables a los procedimientos de selección son previstas en el reglamento"*;

Asimismo, el artículo el artículo 26° numeral 26.1 y 26.2 de la Ley, precisa que: *"La subasta inversa electrónica se utiliza para la contratación de bienes y servicios comunes que cuenten con ficha técnica y se encuentren incluidos en el Listado de Bienes y Servicios Comunes. La ficha técnica debe ser utilizada, incluso en aquellas contrataciones que no se encuentran a su ámbito o que se sujeten a otro régimen legal de contratación"*.





Por su parte, los numerales 43.1 y 43.2 del artículo 43° del Reglamento, señala que *"El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación". Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones. Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. (...). En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario. Tratándose de obras y consultoría de obras siempre se designa un comité de selección"*;

En ese sentido, el artículo 44° del reglamento, señala que *"El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación. (...). El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros"*.

Que, resulta necesaria la designación de un Comité de Selección que se encargue de la organización, conducción y ejecución del proceso de selección desde la preparación de bases hasta la culminación del citado procedimiento, conforme lo señala el artículo 43° del Reglamento;

En ese sentido, estando a los documentos del visto, se propone y autoriza la conformación del Comité del Proceso de Selección para el Desarrollo del Procedimiento de Subasta Inversa Electrónica N° 08-2024-HGJ, denominado: *"Adquisición de Epoetina Alfa (Eritropoyetina) 200UI/ML INY 1 ML para el Hospital General de Jaén"*;

Por las consideraciones anotadas, contado con los vistos correspondientes; la Dirección del Hospital General de Jaén, facultado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° D000057-2019-GRC-GR;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. – CONFORMAR el Comité de Selección que se encargará de la organización, conducción y ejecución del Procedimiento de Subasta Inversa Electrónica N° 08-2024-HGJ, denominado: *"Adquisición de Epoetina Alfa (Eritropoyetina) 200UI/ML INY 1 ML para el Hospital General de Jaén"*; el Comité de Selección estará integrado por los miembros que se citan:

TITULARES		
N°	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO
01	MC. Luis Heiner HERRERA CORDOVA	Presidente
02	QF. Maritza RAMIREZ PALOMINO	1er. miembro
03	LIC. Wilmer Elvis VALLADARES VILCHEZ	2do. miembro

SUPLENTE		
N°	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO
01	LIC. Melissa Katherine GONZALES MONTENEGRO	Presidente



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
HOSPITAL GENERAL JAÉN
DIRECCIÓN EJECUTIVA



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

02	QF. Yibsi ALTEZ ORTIZ	1er. miembro
03	CPC Milagros Marianella PALACIOS DULCE	2do. miembro

ARTICULO SEGUNDO. – HÁGASE saber que el Comité de Selección es competente para ejercer y dictar los actos administrativos internos conforme lo establece el artículo 46° del Reglamento. Son solidariamente responsables. Precisar que los integrantes del Comité de Selección no podrán renunciar al cargo encomendado, salvo conflicto de intereses.

ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER que la Oficina de Logística proceda a remitir al Comité de Selección, el Expediente de Subasta Inversa Electrónica N° 08-2024-HGJ, denominado: "*Adquisición de Epoetina Alfa (Eritropoyetina) 200UI/ML INY 1 ML para el Hospital General de Jaén*"; para su trámite correspondiente.

ARTICULO CUARTO. – ENCARGAR al responsable de la administración y actualización del Portal de Transparencia para que publique la presente Resolución en el portal web Institucional del Hospital General de Jaén, www.hospitaljaen.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

DIANA MERCEDES BOLIVAR JOO
Directora
DIRECCIÓN EJECUTIVA